

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2023-00613-00 C-1**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, noviembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTIA, promovida por ULIANOF AFOLFO FUHRER FORERO GAMBOA, a través de apoderado judicial, contra CONSUL CONTRUCCIONES E&E S.A.S., con el objeto de estudiar su admisión.

A ello se procedería si no se observara por parte del Estrado, que este Juzgado carece de competencia para iniciar la acción por el factor territorial, como quiera que la parte actora informa que el domicilio principal de la parte demandada corresponde al municipio de Duitama, calle 12 No. 27-69 la floresta Duitama – Boyacá; y en el acápite de competencia y cuantía, la determina como: “(…) JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA (..)”, y según lo dispone el Artículo 28, del C. G. del P., el competente para conocer del proceso es el juez del domicilio del demandado y teniendo en cuenta la misma norma, no existe en el plenario constancia alguna de que el demandado tenga otro domicilio, en este caso en Bucaramanga.

Así las cosas, de conformidad con el Artículo 90 del C. G. del P., se procederá al rechazo de la demanda y se ordenará la remisión a la oficina respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovida por ULIANOF AFOLFO FUHRER FORERO GAMBOA, a través de apoderado judicial, contra CONSUL CONTRUCCIONES E&E S.A.S., con base en los argumentos hechos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Remitir la presente demanda junto con sus anexos, al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA – BOYACÁ, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**